Nota DNC N° 1465 /2021
Asunción, 5 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388924
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de un bloque de aulas de 6.80 x 5.80 en Colegio Nacional Moisés Santiago Bertoni
Entidad	Municipalidad de Capitán Miranda
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Se visualiza que el CDP remitido no se ajusta a la normativa, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021.

También se solicitamos a la convocante actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los art. 2 y 3 de la Responsable DNCP Nº 5695/2019.

2- Datos de la Licitación numeral 17: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

3- Datos de la Licitación numeral 19: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato.

4- Datos de la licitación numeral 21: Observamos que indican *doble sobre,* Teniendo en cuenta el objeto de la licitación (*obras*), consultamos a la convocante si corresponde el sistema de presentación de ofertas que han indicado. Solicitamos una justificación de lo establecido por la convocante como requisito de participación.

5- Terminación del contrato: Visualizamos que la convocante no ha llenado el punto conforme al instructivo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py